F-1

CARGO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del diálogo y reconciliación nacional"

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

E-265999-2018

CONTRASEÑA: CT9I0B

FECHA Y HORA: 2018/09/27 14:24:51

TELÉFONO: 615-7900

Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/sdt

Lima, 27 de setiembre de 2018

OFICIO Nº 331 - 2018- 2019-CTC/CR

Ingeniero
EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Jirón Zorritos N° 1203 Breña
LIMA.

Asunto: Solicitamos se designe a personal responsable del área correspondiente.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y manifestarle que le estoy remitiendo el Texto Sustitutorio del Dictamen de la "Ley que regula a las Empresas Administradoras de Plataformas Tecnológicas de Intermediación del Servicio de Transporte Especial - Taxi por Aplicativo y crea el Registro Nacional", aprobado en primera votación el día 26 de setiembre del presente año, en tal sentido agradeceré nos proporcione a la brevedad posible sus sugerencias y comentarios sobre el particular que puedan ser vistos antes de darse la segunda votación.

Asimismo solicitamos se designe al señor Paúl Enrique Concha Revilla, Director General de Transporte Terrestre, responsable del área correspondiente con la finalidad de que realice estos comentarios en el seno de la Comisión para el día martes 02 de octubre a horas 9:00 am, en la Sexta Sesión Ordinaria.

Seguros de contar con su apoyo agradecemos se sirva atender el presente pedido con el favor del caso

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de cordial estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Comisión de Transportes y Comunicaciones *

WUILIAN A. MONTEROLA ABREGÚ
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

WMA/utt
Reg. CTC

Oficina: Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
3er. Piso – Plaza Bolívar – Lima 1
Telf. : 3117818 - 3117819

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
26 SET. 2018
CONGRESO
REPÚBLICA
RECIBIDO
COMISIÓN DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES
Hora
Firma

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1505/2016-CR, 2218/2017-CR y 2687/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL – TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** y crear un registro nacional de las referidas empresas, con la finalidad de garantizar los derechos y seguridad de los usuarios

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley, **incluido su anexo,** es aplicable en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

Artículo 3. Empresa administradora de plataforma tecnológica de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

Establézcase para la presente ley que la Empresa administradora de plataforma tecnológica de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo**, es la persona jurídica, debidamente registrada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que desarrolla, implementa, administra, proporciona u ofrece aplicaciones móviles de interconexión por Internet, sobre una plataforma tecnológica, accesible mediante el empleo de telefonía móvil u otros instrumentos tecnológicos necesarios para la contratación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo.

Artículo 4. Creación del registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

4.1. Créase el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.2. Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo**, se registran ante el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones para el inicio de sus actividades comerciales. De omitir el registro respectivo la empresa y su representante legal **son responsables administrativamente** por dicho incumplimiento ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.3. La información que obre en el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones está disponible **por Internet** en línea **para** el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Artículo 5. Requisitos del Registro Nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el reglamento de la presente ley, está obligado a establecer los requisitos que garanticen los derechos y seguridad de los usuarios de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo, quienes no pueden usar los datos de los usuarios para otros fines. Así mismo, establece las infracciones y sanciones que les son aplicables a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – Taxi por aplicativo y a los conductores.**

Artículo 6. Obligación de informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo comparten "en línea"** con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Interior, la **relación** actualizada de sus operadores registrados.

Artículo 7. Fiscalización de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – Taxi por aplicativo

Son competentes para fiscalizar a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Municipalidad Provincial correspondiente, y el Ministerio del Interior. **Así mismo cuentan con potestad sancionadora en el marco de sus competencias y funciones.**

Artículo 8. Responsabilidad de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – Taxi por aplicativo

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, que de acuerdo con su naturaleza de constitución también brinden el servicio de **Taxi por aplicativo**, por intermedio de operadores subordinados o asociados a dicha entidad, son solidariamente responsables en lo administrativo ante la autoridad pública correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan a cada infractor y al representante legal de la empresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación de la ley

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendarios, contados a partir de su publicación, bajo responsabilidad. **Así mismo el Ministerio del Interior de Transportes y Comunicaciones regula las medidas correctivas y cautelares que resulten necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, las conductas infractoras que se determinen.**

SEGUNDA. Plazo de implementación del registro nacional de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial Taxi por aplicativo

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa el registro nacional de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, en un plazo de **ciento veinte** días calendario, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Anexo

Aplicaciones. Programa informático, diseñado como herramienta, que permite a un usuario realizar uno o diversos tipos de tareas específicas a través de dispositivos móviles.

Operador. Persona natural o jurídica autorizada por la municipalidad provincial correspondiente para la prestación del servicio de **Taxi por aplicativo** quien, mediante telefonía móvil u otros instrumentos tecnológicos, utiliza aplicaciones móviles de interconexión por internet que ofrecen las **empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación** del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo.**

Plataforma tecnológica. Estructura informática (sistema) compuesta de hardware o software, que permite el desarrollo, implementación, administración y ofrecimiento de aplicaciones móviles y otros desarrollos tecnológicos de interconexión por internet.

Servicio de Taxi por aplicativo. Servicio de transporte público especial de personas de ámbito provincial prestado en vehículos de la categoría vehicular M1, conforme con la clasificación establecida en el Registro Nacional de Vehículos, que tiene por objeto la movilización de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata, de forma individual y por la capacidad total del vehículo. El servicio de **Taxi por aplicativo** se caracteriza por su no sujeción a rutas, itinerarios y horarios.

Usuario. Persona que solicita el transporte mediante el uso de dispositivos móviles a través de los servicios ofrecidos por las empresas que intermedian el servicio de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo.**

Dese cuenta
Sala de Comisiones

PRESIDENTE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES — **PRESIDENTE DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**